

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía*

*Radicado: No. 630014003009 2022 00581 00*

*Interlocutorio: No. 981*

De conformidad con el inciso 1 del art. 461 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, promovido por la Urbanización el Retiro, entidad identificada con Nit. No. 890.003.767-3 y en contra de Oscar Humberto Dávila Sepúlveda, identificado con la c.c. No. 7.539.760, por el pago total de la obligación y de las costas procesales.

2) Levantar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 382-3352 y 382-218 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla, Valle del Cauca, denunciado como de propiedad del ejecutado.

Por el Centro de Servicios líbrese y envíese el oficio respectivo, informando que la medida cautelar que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 1061 del 1 de agosto de 2023, el cual queda sin vigencia.

Se aclara que es carga de la parte interesada pagar ante la Oficina de Registro respectiva los dineros necesarios para que se registre el oficio de levantamiento de la medida cautelar.

3) Por el Centro de Servicios, líbrese y envíese un oficio ofíciase al Juzgado Primero Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, informado sobre la terminación de este proceso y por lo tanto para que se abstenga de realizar la diligencia de secuestro comisionada mediante despacho No. 054 de fecha 2 de octubre de 2023.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 172  
Fecha de notificación por estado 11/10/2023  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cee20996da8ba45d48dc71c7d8a9407860f3083aa5280b60ab507019fef6935a**

Documento generado en 10/10/2023 11:01:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**